



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 12 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por RAMIREZ RODRIGUEZ Madeleine FAU 20602769934 soft
Cargo: Responsable De La Oficina De Control Patrimonial Y Bmde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 16:55:20 -05:00

INFORME TECNICO N° 000012-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ

A : CONSUELO LOPEZ PASTOR
COORDINADOR DE LOGISTICA

De : MADELEINE RAMIREZ RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y BMBED

Asunto : Subsana observación del Proceso de Baja de 120 bienes por causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y declarar a 64 bienes muebles en calidad de RAEE y bienes Sobrantes.

Referencia : EXPEDIENTE 001320-2023-CINF-U
HOJA DE ENVIO 000321-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY (9MAY2024)
OFICIO N° 0462-2024-EF/54.05 (23ABR2024)
INFORME TÉCNICO N° 000003-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ (04ENE2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Ley N° 27995 – Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza y su modificatoria aprobada con Ley N° 30909.
- Reglamento de la Ley N° 27995 - "Procedimiento para asignar de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

CUADRO N° 01

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	V. HISTOR S/. (04/01/2024)	DEPREC. S/. (04/01/2024)	VALOR NETO S/. (04/01/2024)
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	64	113,736.82	96,875.25	16,861.57
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciables	56	11,740.00	-	11,740.00
TOTALS S/.		120	125,476.82	96,875.25	28,601.57

De la misma manera, al realizar la búsqueda de bienes, se han ubicado 64 (sesenta y cuatro) bienes patrimoniales sobrantes, en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, están en desuso e inoperativos, así mismo, no se encuentran en el Registro Patrimonio-Contable de esta Corte Superior, que se detallan en el Anexo III.

IV. ANÁLISIS

4.1. Que, de las observaciones vertidas por la DGA, indican que, el Informe Técnico N° 000003-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ refiere lo siguiente:

4.1.1. En el ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

La Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento establece como causal de baja el **estado de Chatarra** precisado en el Título VII, Artículo 48, Inciso 48.1, Literal d, cuyo tenor es: “*Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE*”.

4.1.2. Así mismo, en las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y contando con la documentación necesaria prevista en la norma, se **recomienda aprobar la Baja por causal Estado de Chatarra** de 120 (ciento veinte) bienes patrimoniales de propiedad de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y, de acuerdo al registro patrimonial de esta Corte, los bienes consignan un valor en Libros que asciende a S/125,476.82 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis con 82/100 soles) de los cuales la cantidad de 64 ítems son bienes muebles de Activo Fijo con un valor neto de S/ 16,861.57 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y uno con 57/100 soles) y 56 ítems son bienes No Depreciables con un valor neto de S/11,740.00 (Once mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), detallados en los Anexos I y II adjuntos al proyecto de Resolución Administrativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

- 4.2. Que, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, corresponde hacer la **rectificación** en el presente Informe Técnico, señalando siguiente:
- 4.2.1. Que, habiendo evaluado la información documentaria y la verificación de los bienes, en concordancia con las normas establecidas, **los bienes patrimoniales son consistentes a la condición de RAEE**, más no como se ha señalado en el informe precedente la baja el **Estado de Chatarra**.
- 4.2.2. Al respecto, dichos bienes al encontrarse bajo administración y custodia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y, de acuerdo al proceso correspondiente se rectifica el informe precedente y recomienda la **Baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 4.2.3. Por otro lado, de los bienes muebles ubicados en estado inoperativos en condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, **se da cuenta de 64 (sesenta y cuatro) bienes muebles que tienen calidad de Sobrantes, por no encontrarse registrados en la Data Patrimonio-Contable, los cuales, dada su condición de RAEE**, están aptos para su disposición mediante resolución administrativa, bienes propuestos para dar de baja que se encuentran descritos en el Anexo III, adjunto al proyecto de Resolución que acompaña al presente Informe Técnico.
- 4.2.4. Que, debido a la condición que presentan los bienes materia del presente informe, **se ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo**, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 30909. “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza.”
- 4.3. Así mismo señala que, los anexos que forman parte del referido Informe **no cumplen con el Formato del Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, las cuales se han modificado y se presentan al presente Informe, según corresponde al Formato del Anexo I de la Directiva referida.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ese sentido, habiendo rectificado el Informe precedente al presente, **se cumple con subsanar las observaciones vertidas por la DGA, y en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, así mismo, se recomienda autorice proseguir con el proceso de BAJA por causal Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE de cuarenta 120 (ciento veinte) bienes patrimoniales** de propiedad de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y, de acuerdo al registro patrimonial de esta Corte, los bienes consignan un valor en Libros que asciende a S/125,476.82 (Ciento veinticinco mil





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

cuatrocientos setenta y seis con 82/100 soles) de los cuales la cantidad de 64 ítems son bienes muebles de Activo Fijo con un valor neto de S/.16,861.57 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y uno con 57/100 soles) y 56 ítems son bienes No Depreciables con un valor neto de S/11,740.00 (Once mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), propiedad de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, propuestos y evaluados para baja por la Coordinación de Informática y colocados en el Almacén de Control Patrimonial detallados en los Anexos I y II, conforme al Formato del Anexo I de la referida Directiva.

Así mismo, se recomienda aprobar la **inclusión de 64 (sesenta y cuatro) bienes en la condición de sobrantes calificados como RAEE**, informados por el área técnica de la Coordinación de Informática, y verificado por Control Patrimonial, detallado en el Anexo III que forma parte del presente Informe Técnico, a efectos de ser considerado en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluido en el procedimiento de donación de RAEE.

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Informe Técnico N° 000438-2023-CINF-UPD-GAD-CSJAY-PJ
- Informe Técnico N° 000003-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ
- Anexo I, Relación de bienes muebles en calidad de Activo Fijo.
- Anexo II, Relación de bienes no depreciables.
- Anexo III, Relación de bienes sobrantes.
- Anexo "A" informe sobre el estado de los bienes patrimoniales propuestos para baja.
- OFICIO N° 0462-2024-EF/54.05.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

MADELEINE RAMIREZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y BMDDED
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

MRF/nsm

